



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE DEL CAUCA**

Auto N° 1.590
Trámite: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: LUZCELLY GUERRA GÓMEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CNSC.
Radicación: 76-834-31-03-002-2018-00216-00

Tuluá V., Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Correspondió por reparto a este juzgado la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** contra el presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, por considerar que le está vulnerando los derechos fundamentales a la **LIBERTAD Y A LA IGUALDAD**.

Como quiera que la solicitud de la acción de amparo satisface los requisitos formales del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA propuesta por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229 contra **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, Doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**.

2º) SOLICITAR al doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y/o quien haga sus veces, que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción de tutela, se pronuncien sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante.

3º) VINCULAR al Doctor **GERMAN SUAREZ GARCÍA**, Subdirector del **SENA CLEM TULUÁ**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción de tutela, se pronuncie sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante

4º) VINCULAR al Doctor **ALEXANDER ATEHORTUA GONZÁLEZ**, Subdirector del **CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA REGIONAL VALLE SENA**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción



de tutela, se pronuncie sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante

5°. VINCULAR al Doctor **CARLOS MARIO ESTRADA**, Director General del **SENA**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción de tutela, se pronuncie sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante

6°. VINCULAR al Doctor **GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA**, Coordinador General Convocatoria 436 de 2017 SENA, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción de tutela, se pronuncie sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante.

7°. VINCULAR al Doctor **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, Director de **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente acción de tutela, se pronuncie sobre los hechos y derechos expuestos por la señora **LUZCELLY GUERRA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.495.229, para lo cual se anexa el escrito de tutela y anexos aportados por la accionante.

8°. NOTIFICAR a las partes esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

*

Tulúa, Octubre 25 de 2018

Señor

JUEZ DE REPARTO MUNICIPAL

CALLE 26 No. 27-21

TULUA VALLE

Ciudad

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZCELLY GUERRA GOMEZ

ACCIONADO: Dr. JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ - PRESIDENTE Comisión nacional del servicio Civil

LUZCELLY GUERRA GOMEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en Zarzal Valle y laboro en el Servicio nacional de Aprendizaje Centro Latinoamericano de Especies menores de Tuluá –SENA CLEM TULUA, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública (o el particular, según el caso) que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS DETALLE EN ESTE ESPACIO DE MANERA CLARA Y COMPLETA LOS HECHOS SUCEDIDOS.

Que me inscribí en el concurso de méritos convocatoria 436 de 2017 Servicio nacional de Aprendizaje SENA, adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil y para poder concursar llene los requisitos exigidos en la plataforma SIMO a septiembre 10 del año 2017, anexando todos los documentos relacionados.

Al revisar la calificación de mis antecedentes el resultado final fue de 7.5, motivo por el cual realice la reclamación por el enlace PQRS servicio al ciudadano, argumentan;

Atendiendo su reclamación, y con fundamento en el artículo 39 del documento compilatorio de los acuerdos contentivos de la convocatoria Nro. 436 de 2017 – SENA, la prueba de valoración de antecedentes, exclusivamente se realizará con base en los documentos adjuntados por los aspirantes en SIMO al momento de su inscripción, teniendo por objeto analizar la información adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Por lo anterior y revisado nuevamente los documentos por usted aportados se percató de que no se encontraba anexo el certificado de aptitud profesional del Sena de 1760 horas equivalente a un tecnólogo en la actualidad y catalogado como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Por tal motivo no puede ser tenido en cuenta en la valoración de antecedentes.

Situación que no es cierta toda vez que tengo los archivos y he revisado uno a uno los anexos, inclusive ingrese a la plataforma y allí esta anexo el documento Certificado de Aptitud Profesional –Secretaria Auxiliar Contable- del Centro Agropecuario de Buga.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS.

Los siguientes Artículos de la constitución, Art. 13, Art. 15, Art.16 y otros.

DETALLE EN ESTE ESPACIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y / O AMENAZADOS PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que califique mi hoja de vida de acuerdo a todo su contenido, actualmente me están quitando 2,5 puntos del valor real respecto a los estudios realizados y anexados dentro de las fechas límite programadas por la CNSC. Una persona experta en sistemas puede determinar el día la hora y fecha exactos en la que fue anexado el documento Certificado de Aptitud Profesional Sena por 1760 horas.

PRUEBAS A APORTAR PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

-Respuesta recibida de la comisión nacional del servicio Civil.

-Certificado de aptitud profesional Sena – Secretaria Auxiliar Contable 1760 horas.

Pantallazo sobre documentos anexos en la plataforma SIMO, a septiembre 10 del 2017

-Fecha de registro de los archivos

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o En el SENA CLEM DE TULUA

-Direccion KM 1 variante Tulua Buga

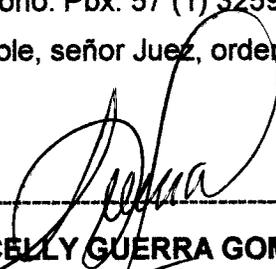
Teléfono: 3128681153

El Accionado en la Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Teléfono: Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.



LUZCELLY GUERRA GOMEZ.

C.C. 31.495.229

De La Victoria V

201810124 RESF

Abrir con Documentos de Goo...



Medellin, 12 de octubre de 2018

390-3644

UNIA
Centr

Señora
LUZCELLY GUERRA GOMEZ
C.C N°: 31495229
Aspirante
Convocatoria No. 436 de 2017
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Email: lguerra@misena.edu.co

Radicado:

Fecha: 12/
Correspon

Asunto: Respuesta a PQRS (F
Radicado

Señora Aspirante.

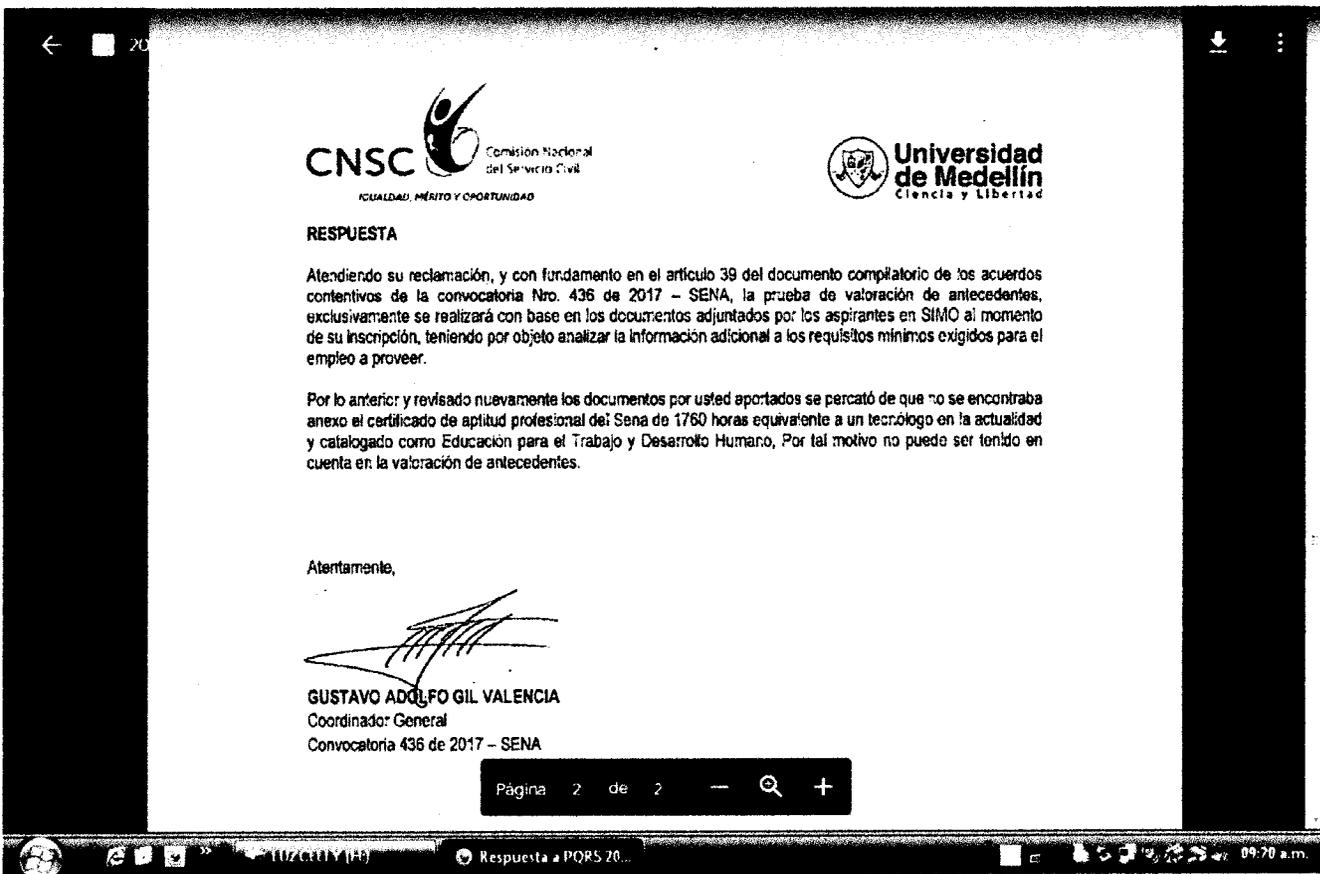
La CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato No. 119 de 2018, cuy *las pruebas de valoración de antecedentes y técnico-pedagógica, desde el diseño, la y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones presentadas por consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, para vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA " la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA "*.

Así las cosas, procede la Universidad de Medellín a resolver su petición en cumplimiento establecida en el numeral 7 literal c. del Anexo Técnico 1: *"Atender, resolver y responder los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevadas administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del*

OBJETO DE LA SOLICITUD:

El mismo tiene por objeto lo siguiente:

"
Al revisar el puntaje obtenido por mis antecedentes, no estoy de acuerdo ya que no me certificado de aptitud profesional del Sena de 1760 equivalente a un tecnólogo en la act como educación para el trabajo y la vida y anexe mas de 100 certificados Sena, los cual cuenta.



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Universidad de Medellín
Ciencia y Libertad

RESPUESTA

Atendiendo su reclamación, y con fundamento en el artículo 39 del documento compilatorio de los acuerdos contentivos de la convocatoria Nro. 436 de 2017 – SENA, la prueba de valoración de antecedentes, exclusivamente se realizará con base en los documentos adjuntados por los aspirantes en SIMO al momento de su inscripción, teniendo por objeto analizar la información adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Por lo anterior y revisado nuevamente los documentos por usted aportados se percató de que no se encontraba anexo el certificado de aptitud profesional del Sena de 1760 horas equivalente a un tecnólogo en la actualidad y catalogado como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Por tal motivo no puede ser tenido en cuenta en la valoración de antecedentes.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA
Coordinador General
Convocatoria 436 de 2017 – SENA

Página 2 de 2

